

Estimamos que la sistemática adoptada ha sido un acierto, pues en bien de la simplicidad, se han reunido las resoluciones bajo pocos epígrafes. La exclusión de resoluciones que sólo indirectamente y de forma incidental, se refieren al problema de la extranjería, la estimamos también igualmente acertada. Creemos que el meritorio esfuerzo del autor al examinar, clasificar y escoger las resoluciones que aparecen en la obra, queda compensado con una publicación tan cuidada como clara. J. L. FERNÁNDEZ FLORES.

NAVARRO VALLS, Rafael: *Divorcio: Orden público y matrimonio canónico. Eficacia en España de las sentencias extranjeras de divorcio*. Editorial Montecorvo, 1972, 270 págs.

El problema de la eficacia internacional de las sentencias civiles demanda una solución todavía no encontrada. Si estas sentencias recaen sobre puntos tan conflictivos y delicados como los relativos al estado civil de las personas y, más en particular, los referentes al matrimonio y su disolución, la cuestión reviste especial gravedad. Si a lo dicho añadimos que el instituto matrimonial, en muchos casos, se encuentra encardinado en una concepción religiosa determinada que perfila los caracteres del mismo, la tensión se hace inevitable y adquiere caracteres dramáticos en un punto muy concreto: el divorcio vincular.

El trabajo de Navarro Valls: "Divorcio: orden público y matrimonio canónico (eficacia en España de las sentencias extranjeras de divorcio)", pretende, con palabras de su autor, "analizar, desde la doble perspectiva procesal y sustantiva, el tema de la eficacia de la sentencia extranje-

ra de divorcio vincular, a través del estudio de los obstáculos que se oponen al reconocimiento de sus efectos directos y reflejos en relación con las dos clases de matrimonios que regula: el civil y el canónico". La monografía que ahora comentamos presenta dos partes claramente delimitadas —pero en inseparable conexión—, cuyo desarrollo se realiza a lo largo de tres capítulos.

En el primero, se aborda el tema de "las sentencias extranjeras de divorcio vincular y el procedimiento de *exequatur* (Derecho comparado y sistema español)"; constituye este primer capítulo la parte propiamente procesal del trabajo. Los dos capítulos sucesivos —que llevan por rúbrica: "Orden público español y divorcio vincular" (cap. II) y "La indisolubilidad en el matrimonio canónico y la sentencia extranjera de divorcio" (cap. III)— desarrollan el contenido sustantivo de la cuestión planteada. Veámoslos más detenidamente.

El primer capítulo del trabajo que, como acabamos de señalar, tiene por objeto estudiar el procedimiento del *exequatur* en relación a las sentencias extranjeras de divorcio vincular, consta de dos partes: en la primera, se estudia el tratamiento que en el Derecho comparado merece el tema y, en la segunda, se hace alusión concreta al sistema español. Con referencia al estudio de Derecho comparado son de interés las conclusiones a que llega el autor:

— la mayoría de los sistemas ven clara la necesidad de controlar las sentencias extranjeras de divorcio para que produzcan sus distintos efectos en el propio territorio;

— el orden público es una constante defensiva que en unos sistemas actúa como regla y en otros como excepción;

— la jurisprudencia extranjera se muestra ampliamente permisiva res-

pecto de la eficacia extraterritorial de las sentencias de divorcio.

Los efectos de la sentencia extranjera de divorcio vincular se presenta en nuestro ordenamiento jurídico —según Navarro Valls— en un doble orden:

— se debe comprobar si la sentencia extranjera constitutiva de estado requiere, para que sea efectiva su fuerza extraterritorial, la revisión de su forma y fondo por nuestro Tribunal Supremo, a través del *exequatur* establecido en los artículos 951 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil;

— es preciso examinar si cabe otorgar algunos efectos secundarios o reflejos a la sentencia extranjera de divorcio sin necesidad de ese control previo.

Respecto a si la llamada sentencia constitutiva de estado y, más especialmente, la de divorcio, debe quedar dentro o fuera del procedimiento del *exequatur*, el autor sostiene que “el espíritu de nuestra ley procesal es que las sentencias extranjeras constitutivas de estado deben ser sometidas al procedimiento de *exequatur* en todos sus posibles efectos”.

Con referencia a la posible admisión en nuestro Ordenamiento jurídico de efectos secundarios o reflejos de la sentencia extranjera de divorcio sin que medie *exequatur*, Navarro Valls presenta la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado, a la par que expone las encontradas opiniones de los autores que han estudiado el tema. El autor del trabajo parece adoptar una postura permisiva, si bien no exenta de cuidados matices.

Hasta aquí lo que pudiéramos llamar la vertiente procesal del trabajo que comentamos.

Los capítulos segundo y tercero constituyen el nudo gordiano de la monografía y forman la parte sustantiva del trabajo; en ellos Navarro Valls relaciona la institución del divorcio vincular con las nociones

de orden público interno e internacional. Veamos por separado cada capítulo.

El capítulo segundo del trabajo, primero de esta segunda parte, dedica su atención al orden público español y al divorcio vincular. El autor, con muy buen criterio, es consciente —y así lo manifiesta— de la dificultad que entraña una delimitación precisa del concepto de orden público; no obstante, establece lo que él llama “las líneas maestras del concepto de orden público”: la indelimitación conceptual, la relatividad y elasticidad del concepto, el carácter metajurídico del mismo, etc. El contenido del orden público vendría dado por “el conjunto de condiciones fundamentales de la vida social instituidas en una comunidad jurídica, las cuales, por afectar centralmente a la organización de ésta, no pueden ser alteradas por la voluntad de los individuos, o, en su caso, por la aplicación de normas extranjeras”. La tradición histórica de un pueblo, las condiciones éticas más profundas, sus costumbres y convencionalismos más generalizados, sus necesidades más sentidas, dibujan una peculiar forma de vida, dan pie a la configuración concreta de una determinada noción del orden público. Navarro Valls pasa después a delinear los perfiles legislativos y jurisprudenciales del orden público en España; estudia, a continuación, el divorcio vincular —desde otro punto de vista, la indisolubilidad del matrimonio— como tema de orden público en nuestra patria, en especial su proyección jurisprudencial. Es objeto de especial consideración la incidencia absoluta o atenuada, según los casos, del orden público español en materia de divorcio vincular. Entre las conclusiones que en el capítulo referido extrae el autor, debemos señalar las siguientes, como las más significativas:

— respecto a la indisolubilidad del matrimonio, el orden público

"asume toda su fuerza defensiva", paralizando toda ley aplicable a la pretensión de divorcio vincular planteada ante nuestros Tribunales, con independencia de la nacionalidad de las partes, e incidiendo con igual rigor en matrimonios contraídos en España o en el extranjero;

— del mismo modo, el orden público desarrolla su máxima potencia negativa cuando se trata de la concesión de efectos directos a la sentencia extranjera de divorcio en el seno de nuestro orden jurídico;

— por lo que respecta a los llamados efectos indirectos (piénsese en la filiación, la protección de la mujer divorciada en su origen español, etc.), considera Navarro Valls acertada la progresiva jurisprudencia permisiva de los mismos, puesto que subyace en ellos "una indiscutible proyección humanitaria acorde con los principios —también informadores del orden público— de protección al más débil y de solidaridad internacional en cuestiones, por otra parte, que no perturban directamente la conciencia nacional de nuestro pueblo sino que, por el contrario, la incluyen".

El capítulo tercero y último del libro que comentamos lleva por rúbrica: "La indisolubilidad en el matrimonio canónico y la sentencia extranjera del divorcio". En su primera parte, Navarro Valls nos presenta la doctrina de la Iglesia sobre la indisolubilidad del matrimonio y las excepciones a la misma con sus repercusiones en nuestro Derecho. El autor parte de la afirmación básica de que la indisolubilidad es propiedad natural de todo matrimonio, si bien, es en el matrimonio canónico donde esta nota adquiere todo su significado.

Resulta aparentemente ajeno al objeto del estudio presentar en éste el problema planteado en Italia por la reciente ley de divorcio pero, como se cuida de advertir el autor, estas cuestiones —que se presentan inconexas entre sí— tienen una in-

dudable ligazón interna para una correcta solución del tema de fondo del trabajo. En efecto, la indisolubilidad y los efectos civiles del matrimonio canónico adquieren especial claridad cuando se trata de ponerlos en relación con la situación creada en Italia por la Ley Fortuna-Baslini.

Termina el capítulo tercero y último de la monografía con el tratamiento de dos puntos muy concretos de dispar contenido, pero de igual importancia. En el primero —"El orden canónico matrimonial y el Derecho civil español"— se adentra el autor en el campo de las relaciones entre los ordenamientos canónico y estatal, estudiando la recepción que el Derecho español realiza del sistema matrimonial canónico y los límites que la misma conlleva. En el segundo —"Sentencias extranjeras del divorcio vincular sobre matrimonios canónicos"— Navarro Valls vuelve sobre lo que ha constituido el eje central de su quehacer científico: el carácter de orden público que la institución del divorcio vincular reviste en nuestro Ordenamiento jurídico; pero en esta ocasión lo refiere en particular al matrimonio canónico. La razón es doble: por un lado, la reforzada incidencia que el orden público reviste en la indisolubilidad del matrimonio canónico y, por otro, la necesidad de una especial justificación de los efectos indirectos que la sentencia extranjera de divorcio puede también producir tratándose de matrimonios canónicos.

Hasta aquí una rápida visión panorámica del libro que ahora comentamos. "Divorcio: Orden público y matrimonio canónico" aparece como una monografía perfectamente acabada, en la que quedan estudiados muchos de los puntos de interés que el tema puede ofrecer. El autor se muestra conocedor del difícil campo matrimonial en los dos órdenes, canónico y civil. La firme base doctrinal sobre la que asienta

su construcción, a la par que el acertado planteamiento y desarrollos posteriores del tema, hacen del trabajo que nos ocupa una monografía de suma utilidad para estudios posteriores en la misma línea. Enrique RUBIO.

TOMAS ORTIZ DE LA TORRE, J. A.: *Las Convenciones de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*. Universidad Complutense. Facultad de Derecho. Sección de Publicaciones e Intercambio. Madrid, 1974. 234 páginas.

En 1973 la Oficina Permanente de la Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya unió a la ya habitual publicación de las Actas y Documentos de la Conferencia, la edición de un *Recueil des Conventions de La Haye*, conteniendo los textos adoptados en las séptima, octava, novena, décima y undécima sesiones (correspondientes a los años 1951, 1956, 1960, 1964, 1968 y 1972) y en la sesión extraordinaria de 1966. Esta obra, de 227 páginas, tiene la gran utilidad de recoger en un volumen de fácil manejo los textos de las Convenciones de La Haya, en sus versiones auténticas: la francesa, para los textos en que es la versión en esta lengua la que hace fe, y la bilingüe, francesa e inglesa, en las Convenciones en que ambos textos la hacen; con la particularidad de las Convenciones XI (conflictos de leyes en materia de forma de las disposiciones testamentarias) y XII (sobre supresión de la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros), de las que, como es sabido, existen textos oficiales en francés e inglés, haciendo fe el primero, en caso de divergencia.

El Dr. Tomás Ortiz de la Torre

ha intentado con la obra que nos ocupa poner a disposición de los juristas y estudiantes de Derecho, de lengua española, los referidos textos de las Convenciones de Derecho Internacional Privado, en un volumen de características análogas a las del que acabamos de aludir, aderezado con algunos elementos de interés hasta componer un conjunto con el contenido siguiente: Palabras previas, Reseña histórica de las Conferencias, texto del Estatuto de la Conferencia, textos de las Convenciones, cuadro de ratificaciones, adhesiones y firmas hasta 15 de octubre de 1973 y Bibliografía sobre la propia Conferencia, sobre las Convenciones (demasiado sucinta, a nuestro entender) y publicaciones de la Conferencia. Encabeza la publicación un prólogo del profesor Aguilar Navarro.

El autor ha acertado en la tarea ingrata y pesada de abordar y llevar a buen término la versión de textos de un interés tan general como los de las Convenciones de La Haya, movido por el propósito de hacerlos más asequibles y de más cómoda utilización y estudio por todos los interesados. J. A. CORRIENTE.

GARCIA ARIAS, L.: *Estudios sobre Relaciones Internacionales y Derecho de Gentes*, Instituto de Estudios Políticos, 2 tomos. Madrid, 1971 y 1972. 954 págs.

La recensión de esta obra, que resultó póstuma por la prematura y llorada muerte de su autor, supone un resumen de los veintiún estudios que se comprenden en los dos tomos, cada uno de los cuales viene dedicado a alguna de las personas con las cuales el Prof. García Arias mantuvo relaciones de amistad o de cordialidad. Los trabajos a que vamos a referirnos (ya ante-